



# Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual

## DIPUTACIONES

MAYORÍA RELATIVA

02



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

01



## SENADURÍAS

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

01



Las postulaciones deben realizarse de manera paritaria (2/1) con la mínima diferencia por tratarse de un número non.

Las dos fórmulas de **Mayoría Relativa (MR)** deberán estar integradas en cualquiera de los 300 distritos que conforman el país.

La fórmula de **Representación Proporcional (RP)** podrá postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones debiendo ubicarse en los primeros diez lugares de la lista.

Se deberá postular dicha fórmula en cualquiera de las entidades federativas conforme al **criterio de competitividad** donde habrá **dos bloques**; alto y bajo, de tal suerte que en una de las fórmulas se postule a personas afromexicanas y en la otra de la diversidad sexual, salvaguardando el principio de paridad.

04

## Observaciones

En el caso de que se postulen **personas no binarias**, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros.

A efecto de evitar simulaciones o fraude a la ley, los partidos políticos y coaliciones, no podrán postular más de **3 personas que correspondan a dicho grupo**.

Para la postulación es suficiente la presentación de la **carta de autoadscripción** (autoadscripción simple) suscrita por cada persona candidata en la que manifieste el género con el cual se identifica u orientación sexual.

**Las cuatro candidaturas a senadurías** correspondientes a las acciones afirmativas para personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, deberán postularse de manera paritaria.

Fuente: Acuerdo INE/CG625/2023 y Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados.